



**DE:** DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**A:** DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**ASUNTO:** REMISIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Le adjunto solicitud de información pública, de ref. Exp: 2022/D22600/800-201/00007, al objeto que proceda a su tramitación, recordándole que deben realizar una resolución conforme a la normativa existente, Resolución de Presidencia núm. 1219, de fecha 29 de junio de 2016, sobre “Aprobación del proceso sobre tramitación, por los distintos Servicios de la Diputación, de las peticiones que se efectúen en ejercicio del derecho de acceso a la información pública” y al art. 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

**“Art. 20. Resolución.**

1.- *La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*

2.- *Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del Art. 22.2.*

3.- *Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.*

4.- *Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

5. *Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

6. *El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.*

Por lo tanto, le ruego proceda a la tramitación correspondiente y remita copia de la resolución al Servicio de Organización e Información.





## SOLICITUD DE INFORMACIÓN (F800-210-001)

### Representante

DNI: [REDACTED]	Nombre: [REDACTED]
Apellido 1: [REDACTED]	Apellido 2: [REDACTED]
Cargo o representación que ostenta:	

Actuando en nombre propio, o  Representando a:

### Solicitante

CIF: [REDACTED]	Razón Social: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]	Nombre: [REDACTED]
Apellido 1: [REDACTED]	Apellido 2: [REDACTED]

### Datos de Notificación

Medio de Notificación Preferente Elegido		
<input checked="" type="checkbox"/> Documento Electrónico (Consultable en su oficina Virtual / Carpeta Ciudadana)		
Correo-e para avisos: [REDACTED]		
Teléfono Fijo: [REDACTED]	Móvil: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]
<b>Datos Postales</b>		
Dirección: [REDACTED]		
C.P.: [REDACTED]	Población: [REDACTED]	Provincia: [REDACTED]

**Asunto** Resumen o título expresivo de la Solicitud

SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 19/2013

Diputación Provincial de Almería

C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 Almería  
Tel. 950 21 11 00 - Fax. 950 26 97 85  
www.dipalme.org - info@dipalme.org



## SOLICITUD DE INFORMACIÓN (F800-210-001)

### Expone

(Según el art. 17.3 de la Ley 19/2013, El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud)

Q

### Solicita

LE SEA FACILITADA TODA LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE REFERIDA AL ACUERDO O CONVENIO SUSCRITO EN EL PRESENTE AÑO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL BARRANCO DE SIERRA NEVADA EN ABRUCENA Y ABLA (ALMERÍA)

### Información sobre Protección de Datos Personales

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES :**  
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad ATENCIÓN DERECHOS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS., en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad ATENCIÓN DERECHOS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Diputación Provincial de Almería

C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 Almería  
Tel. 950 21 11 00 - Fax. 950 26 97 85  
[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) - [info@dipalme.org](mailto:info@dipalme.org)